



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 15

Periódico Oficial: No. 8

Tomo: CVII

Fecha de Publicación: 27-01-1982

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

EL CIUDADANO DOCTOR EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 166

Por medio del cual se reforma por esta única vez el Artículo 91, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado y se declara Recinto Oficial el Teatro Juárez de esta ciudad para la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, que se verificará el 31 de enero.

EL QUINCAGESIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local y,

"C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, fracción XXXIII, impone al titular del Poder Ejecutivo el deber de rendir un informe completo sobre la Administración Pública, ante el Congreso Estatal en Sesión Pública Extraordinaria, que se celebrará el primer domingo del mes de febrero de cada año.

SEGUNDO.-Que por otra parte, para el 5 de febrero de este año, el C. Presidente de la República ha convocado a los Titulares de los Poderes de los Estados a la Quinta Reunión de la República, ese día deberé trasladarme a la ciudad que se determine para este importante evento, por lo que, para el efecto de estar en condiciones de asistir a la reunión a que se hace mérito, es conveniente se adelante el día del informe, y así estar en posibilidad de cumplir con este compromiso.

TERCERO.-Que al establecer el citado Mandamiento Constitucional, que el informe de la Administración deberá rendirse en Sesión Pública, y dado que el recinto de ese H. Congreso resulta insuficiente para dar cabida al público asistente de dicha ceremonia, es conveniente que por esta única vez se declare Recinto Oficial el Teatro Juárez, ubicado en esta ciudad capital. . . ." y,

Estimando justificado lo anterior, se expide

DECRETO No. 166

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica por esta única vez el Artículo 91, fracción XXXIII, de la Constitución Política local, para quedar como sigue:

ARTICULO 91.-.....

XXXIII.- Concurrir a la apertura de los períodos de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la Administración Pública cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, pero deberá rendir un informe completo sobre ésta, en Sesión Pública Extraordinaria del Congreso, que se verificará el primer domingo del mes de febrero de cada año. El informe correspondiente al año de 1982, deberá rendirlo el 31 de enero próximo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial del H. Congreso del Estado por esta única vez, el Teatro Juárez de esta ciudad, para verificar Sesión Pública Extraordinaria con el carácter de Solemne, para recibir el Primer Informe de la Administración Pública Estatal, a las 11:00 horas del día 31 de enero próximo.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO”.- Ciudad Victoria, Tam., a 21 de enero de 1982.- Diputado Presidente, LIC. MIGUEL VALDES REVILLA.- Diputado Secretario, PROF. JESUS M. TREVIÑO RABAGO.- Diputado Secretario Suplente, PROF. FILEMON SALAZAR JARAMILLO.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.- P.A. del Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ.- P.A. del Secretario General, el Subsecretario, LIC. HOMERO RESENDEZ GARCIA.- Rúbricas.